



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E**

Quienes motivan y suscriben **CC. ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ, MARISOL MENDOZA PINTO Y OSCAR MURGUIA TORRES**, Regidor Presidente el primero y los dos restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos, inspección y Vigilancia de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5,115 fracciones 11 inciso a) y III segundo párrafo y 123 primer párrafo todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124 y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción VIII, 40, 47, 58, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **INICIATIVA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ESPECTACULOS PÚBLICOS E INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE MINISUPER, DENOMINADO "REAL PROVIINCIA CARNICERIAS"** en el domicilio ubicado en calle Tolimán número 400, Colonia Solidaridad en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco lo anterior con base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 17 de octubre del año 2025 dos mil veinticinco, la C. **GRACIELA ELIZONDO SIERRA**, presentó en por su propio derecho en la Oficialía de Padrón y Licencias Municipal, **LA SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE MINISUPER** a dicha solicitud acompañó los siguientes documentos:

- ✓ 1. Solicitud en formato oficial.
- ✓ 2. Copia simple de identificación oficial.
- ✓ 3. Dictamen de trazos, usos, y destinos específicos que determine la compatibilidad procedente de la vocación de suelo con el giro pretendido.
- ✓ 4. Avalúo Técnico.
- ✓ 5. Asignación de número.
- ✓ 6. Constancia de no adeudos CATASTRO Y SAPAZA.
- ✓ 7. Acta de nacimiento original.
- ✓ 8. Constancia de situación fiscal emitida por el SAT.
- ✓ 9. Dictamen de riesgo emitido por Protección Civil y Bomberos
- ✓ 10. Dictamen vial.





- ✓ 11. Copia simple de las escrituras. Copia de INE del propietario
- ✓ 12. Contrato de arrendamiento.(Copia del INE de arrendador)
- ✓ 13. Escrito de protesta de decir verdad.
- ✓ 14. Constancia original de no antecedentes penales.

2.- Con fecha 03 tres de diciembre del año del año 2025 dos mil veinticinco, se realizó Orden de Verificación sin folio por parte del Departamento de Padrón y Licencias, por el servidor público Antonio Alonso García la inspección del establecimiento a fin de verificar los datos proporcionados por la solicitante la C. ALONDRA VAZQUEZ ARIAS tal como se advierte de la Orden de Verificación que obra en el expediente respectivo.

3.- El 20 de noviembre del año 2025 por oficio número 34/2025/, el Jefe de Participación Ciudadana el C. Héctor Jesús Cibrián Bernabe dio contestación al oficio 924/2025 suscrito por el Oficial de Padrón y Licencias LIC. SAUL LOPEZ GARCIA, informándole sobre el levantamiento de las anuencias o conformidad de vecinos respecto la apertura de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO de MINISUPER denominado "REAL PROVINCIA CARNICERIA"** con los resultados siguientes: **19 anuencias favor, 01 en contra.** anexando las firmas e identificaciones correspondientes, lo anterior para atender lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, vigente y aplicable al momento de la elaboración y presentación del este dictamen.

4.- Mediante Oficio número **456/2026**, turno el expediente administrativo a la Dirección de Jurídico para su revisión, análisis y expedición de una opinión de los documentos recibidos, el cual, fue contestado mediante el diverso 381/2026, fechado el día 20 de mayo del 2026 dos mil veintiséis, el cual se transcribe;

Dependencia: Dirección Jurídica
No. De oficio: 381/2026
Asunto: Se emite análisis y opinión jurídica.

C. LIC. SAUL LOPEZ GARCIA.
OFICIAL DE PADRÓN Y LICENCIAS
PRESENTE

Por recibido el oficio número 456/2026 suscrito por el oficial de Padrón y Licencias del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante el cual remite expediente sin número relativo a la solicitud de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE MINISUPER**, en el domicilio de calle TOLIMAN N° 400, en la colonia Solidaridad de esta municipalidad que llevara por nombre **"REAL PROVINCIA CARNICERIA"** promovido por el C. JOSE MARTIN DE LA CRUZ, a efecto de que esta dirección jurídica realice su revisión, análisis y expedición de una opinión por escrito con fundamento en lo establecido por los artículos 27, 28



aplicables del Reglamento sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Por consecuencia, con las facultades que me confiere el artículo 28 fracción II del Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a realizar la revisión, y análisis los documentos que conforman el expediente, los cuáles señalo enseguida:

1. Oficio N° 456/2026 con anexos; fecha de recepción 13 trece de mayo de 2026 dos mil veintiséis, emitido por Oficialía de Padrón y Licencias.

2. Solicitud en formato oficial dirigido al Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, con fecha de 27 agosto del año 2025 dos mil veinticinco, para que le sea autorizada la licencia municipal para MINISUPER; en el domicilio de la calle Tolimán N° 400, en la colonia Solidaridad de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco (Dicho documento fue actualizado con fecha 28 de abril del 2026 dos mil veintiséis)

3. Copia simple d la INE del solicitante C. JOSE MARTIN DE LA CRUZ BARAJAS.

4. Original del Dictamen de Usos y Destinos Específicos oficio DOT - USO 2025/394 emitido por el Director de Ordenamiento Territorial, de fecha 15 de julio del año 2025 dos mil veinticinco, **determinando COMPATIBLE** el giro solicitado de MINISUPER, de acuerdo al Distrito 01 "CIUDAD GUZMAN" Subditito 02 "ISSSTE - SOLIDARIDAD" del Plan de Desarrollo Urbano de Zapotlán el Grande, Jalisco para el domicilio de calle Tolimán N° 400, Colonia Solidaridad de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

5. Original del certificado de No Adeudo con numero de recibo F-1975 expedido en favor de Mendoza Llamas José Luis y Codueños, de manera conjunta por la Dirección de Catastro Municipal con el departamento de Apremios del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, respecto a la cuenta predial U15922 con domicilio en calle Tolimán N° 400 en la colonia Solidaridad de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco con superficie de terreno de 138.93 m2 de fecha 24 veinticuatro de febrero de 2025. (Dicho documento fue actualizado con fecha 20 veinte de abril del 2026 dos mil veintiséis)

6. Original de la Constancia de No Adeudo N° 0192 expedida por la directora general de la OPD SAPAZA, cuenta de usuario 14356 a nombre de JOSE LUIS MENDOZA LLAMAS, del domicilio ubicado en calle Tolimán N°400, Colonia Solidaridad, de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedida con fecha 27 veintisiete de agosto de 2025 (Dicho documento fue actualizado con la constancia de No Adeudo N° 2414 de fecha 06 seis de mayo del 2026 dos mil veintiséis)

7. Original del Acta de nacimiento a nombre del solicitante JOSE MARTIN DE LA CRUZ BARAJAS, con código QR.

8. Impresión de la Constancia de Situación Fiscal a nombre de JOSE MARTIN DE LA CRUZ BARAJAS, con datos de



Ávila Camacho N° 132 en Sayula, Jalisco. El domicilio comercial NO coincide con el de la solicitud.

9. Original del Dictamen Técnico de Protección Civil, emitido por la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, mediante oficio CS-2512/2025 de fecha 25 de agosto del año 2025, para el giro de MINISUPER, en el domicilio de Calle Tolimán N° 400, Colonia Solidaridad de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, superficie de 130 M2 con un aforo de personas. (Dicho documento fue actualizado con fecha 27 veintisiete de abril del 2026 dos mil veintiséis)

10. Origen del Estudio de Impacto Vial Giro Restringido numero TM 020/2025 autorizado por el Comisario General de Seguridad Publica y Movilidad Municipal, con fecha 17 de Julio del año 2025, sobre estudio de impacto vial del domicilio ubicado en calle Tolimán N° 400, en la Colonia Solidaridad de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, autorizado como factible pero condicionado (dicho documento fue actualizado con ahora N° TM 211/2026 de fecha 22 de abril del 2026 dos mil veintiséis)

11. Copia simple de la escritura numero 22,900 del tomo LIX de folios 0116642 al 0116646, que expide el Notario Publico Titular N° 6 el Licenciado Alejandro Elizondo Verduzco, con fecha del día 23 veintitrés de septiembre del año 2022, donde se formaliza el contrato de compraventa que declaran tener celebrado, el señor CRESENCIA RANGEL GORGONIO y su esposa la señora PATRICIA LARA RODRIGUEZ, los cuales venden al señor JOSE LUIS MENDOZA LLAMAS Y ARACELI GARCIA MENDEZ, compran el inmueble de la finca urbana ubicada en la calle Tolimán numero 400, de la colonia Solidaridad, con cuenta predial U015922 y clave catastral numero 023-01-0001-003-097-00018-00-0000 con una extensión superficial de 137.37 m2 con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 6.25 metros, Al Sur en 8.05 metros en calle Tolimán, Al Este en 16,33 metros con Av. Obispo Serafín Vázquez Elizalde.

12. Copia simple del contrato de arrendamiento sobre el inmueble ubicado en calle Tolimán N° 400, Colonia Solidaridad de esta Ciudad, celebrado entre JOSE LUIS MENDOZA LLAMAS Y JOSE MARTIN DE LA CRUZ BARAJAS, de fecha 01/01/25 (Dicho documento fue actualizado con fecha de 01 de enero del 2026 dos mil veintiséis)

13. Copia simple de la INE del arrendador el C. MENDOZA LLAMAS JOSE LUIS.

14. Copia simple de la INE de la C. GARCIA MENDEZ ARACELI.

15. Copia simple de la INE del C. DE LA CRUZ BARAJAS JOSE MARTIN.

16. Solicitud original en escrito libre de fecha 27 de agosto del 2025, suscrito por el C. JOSE MARTIN DE LA CRUZ BARAJAS, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedido para ejercer el comercio, y no es servidor publico municipal, federal o estatal. (Dicho documento fue actualizado con fecha 28 de abril 2026 dos mil veintiséis)





17. Impresión de constancia de No Antecedentes Penales, expedida por el Instituto de Ciencias Forenses a nombre de DE LA CRUZ BARAJAS JOSE MARTIN, con código QR, expedida con fecha de 06 de noviembre del año 2025. (Dicho Documento fue actualizado con fecha 24 veinticuatro de abril del 2026 dos mil veintiséis)

18. Copias simples del aviso de funcionamiento del establecimiento de productos y servicios, emitido por la Comisión Federal para la Protección contra riesgos Sanitarios el día 12 de agosto del año 2024. El cual es una representación digital del formato FFCOFEPRIS-02 que se emite en cumplimiento de Artículo 200 bis de la Ley general de Salud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. A nombre del Establecimiento REAL PROINCIA CARNICERIA.

19. Copia simple de las Tarjetas de Control de Salud Municipal a nombre de los C. OSCAR SALVADOR HERNANDEZ DE LA CRUZ N° 22863, NELIDA LOPEZ DE LA TORRES N° 6562 Y ERIK ALEJANDRO ALVAREZ BELTRAN N° 22864 todos los trabajadores del establecimiento denominado Carnicerías Real Provincia ubicado en Tolimán N° 400, Colonia Solidaridad, de esta Ciudad, Todas expedidas el día 14 de febrero del año 2025. (Dicho documento fue actualizado con fecha 27 de abril del 2026 y se agregan a los C. JESUS ALFREDO PREZ CASTILLO N° 23361, JAZMIN SARAI GARCIA AVALOS N° 23362)

20. Visita de verificación del Departamento de Padrón y Licencias, realizada el 03 de diciembre del año 2025 por el servidor publico el C. Antonio Alonso García, Realizado en el domicilio de calle Tolimán N° 400, Colonia Solidaridad, de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco en el cual se describe que es un inmueble de 2 pisos de 7 metros de frente por 15 metros de fondo, local comercial de uso carnicería con medias aproximadas de 5 metro por 1 metro. En el interior se observa un mostrador metálico, una caja registradora, diversos refrigeradores y vitrinas, con mercancías como carne, verduras y algunos abarrotes una bodega, una oficina y un baño. El establecimiento visitado no se ubica en un radio menor a 200 metros respecto de jardines de niños, planteles educativos, hospitales, hospicios, asilos, centros de asistencia social, funerarias, cementerios, cuarteles, templos de culto religioso y centros de trabajo donde laboren 50 o mas trabajadores. El local cuenta con un extintor y un botiquín de primeros auxilios. Se anexa croquis de ubicación y distribución.

21. Se anexan 7 fotografías a color del interior y exterior del local, que se tomaron al momento de la verificación por a su haberlo asentado en el acto el visitador.

22. Original del oficio 0366/2025, expedido con fecha 19 de septiembre del 2025 por parte del Jefe de Inspección y Vigilancia en el que se da contestación al oficio 0839/2025 de la Oficialía de Padrón y Licencias respecto al domicilio ubicado en calle Tolimán N° 400 en la colonia Solidaridad de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco del negocio denominado "REAL PROVIDENCIA CARNICERIA" en donde informa se hizo una revisión precautoria en donde se encontraron las infracciones 5649-91-153 todas pagas y que no cuenta con reportes o cortesías al momento de la contestación de dicho oficio. (dicho documento fue actualizado con ahora N° 0206/2026 de fecha 27 veintidós de abril del 2026 dos mil veintiséis)



23. Oficio número 34/2025/ suscrito por el Jefe de Participación Ciudadana del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, de fecha 20 de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, mediante el cual informa y hace entrega del resultado de las anuencias realizadas a los vecinos colindantes siendo un total de 19 anuencias a favor y 01 una en contra, anexando al igual 18 fotografías en blanco y negro de las fincas correspondientes a las anuencias y 2 copias simples de las INE de ciertas anuencias.

CONCLUSIONES:

1. El expediente presentado para la obtención de la **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO MINISUPER** en el domicilio de calle Tolimán N° 400, Colonia Solidaridad de esta municipalidad denominado **"REAL PROVINCIA CARNICERIAS"**, promovido por el **C. JOSE MARTIN DE LA CRUZ BARAJAS** del análisis que se hace de las constancias que anexa, conforme a los artículos 17 fracción IV de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 19 fracción III y 22 V del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco **SI CUMPLE** con los requisitos del artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; por lo que se considera **procedente su expedición, debiendo asentar en la Licencia Municipal el aforo autorizado y el horario que establece el artículo 41 punto 1 fracción III del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, que textualmente dice: "///Establecimientos donde pueda realizarse la venta, mas no el consumo de bebidas alcohólicas: domingo a sábado de las 10.00 a las 22:00 horas". Debiendo además, de acatar lo dispuesto en los artículos 37 fracción III del Reglamento de Policía y orden público del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; así como lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco y las previstas en los artículos 44, 45, y 47 del Reglamento aplicable en el giro autorizado.

Previo a expedir la Licencia Municipal, conforme a lo establecido por el artículo 27 fracción IX del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se recomienda se requiera al solicitante, a cumplir las condiciones y soluciones que prevé la Dirección de Seguridad y Movilidad Municipal mediante el oficio TM 0215/2026 que textualmente dice:

El establecimiento debe observar estrictamente las siguientes disposiciones:

Utilizar adecuadamente los espacios de establecimiento, respetando accesos a cocheras, zona patronal, banquetas y límites de esquina.

Queda prohibido realizar maniobras de carga y descarga en doble fila.

No deberán de estacionarse vehículos de carga pesada obstruyendo cocheras colindantes n el libre transito peatonal o vehicular.

El incumplimiento de estas disposiciones podrá dar lugar a las sanciones previstas en la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transportación de Jalisco



Se hace de conocimiento de la solicitante que la obstrucción de la zona peatonal o de los límites de la esquina representa un riesgo para la seguridad de los peatones y constituye infracción administrativa.

En tanto no se realice lo anteriormente señalado, el trámite de autorización de giro restringido deberá suspenderse hasta su debida observancia, lo cual será notificado formalmente mediante el acta correspondiente.

Una vez cubiertos los derechos y cumplidas las recomendaciones emitidas, la Dirección de movilidad y Seguridad Vial de la Comisaria General de Seguridad Pública de Zapotlán el Grande, Jalisco, determina factible el presente dictamen, el cual tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2026.

Se Adjuntan en vía de devolución el expediente original que contiene los documentos en el presente.

Sin más por el momento, me despido de usted, quedando a sus apreciables órdenes.

Atentamente:

"2026, Centenario Del Natalicio Del Compositor Zapotlense Rubén Fuentes Gasson"

"2026, Centenario Del Aniversario Del Literario Roberto Espinoza Guzmán"

"2026, Centésimo Quincuagésimo Aniversario Del Natalicio Del Compositor Y Director De Orquesta José Paulino De Jesús Rolón Alcaraz"

19 de mayo de 2026.

MTRA. MARIANA VEGA CHAVEZ.
DIRECTORA JURÍDICA

MVC/ascch
C.c.p. Archivo

5.- En este orden de ideas el día miércoles 03 de junio del año en curso, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número 05 Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la cual, sus integrantes emitieron a fecha 04 de junio del año 2026 dos mil veintiséis que corre el oficio número 581/2026, en el que expusieron como recomendación su **OPINION FAVORABLE** con 10 votos a favor, respecto de la solicitud de licencia municipal de funcionamiento **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE MINISUPER** denominado "**REAL PROVINCIA CARNICERIAS**" con domicilio en la calle Tolimán N° 400 Colonia Solidaridad de esta municipalidad, mismo que fue turnado a esta Comisión Edilicia Permanente Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia para su estudio, análisis y dictaminación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la venta y consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande.





6.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 del Consejo Municipal de giros restringidos sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas del municipio de Zapotlán el Grande; los artículos 28 fracción IV y V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco así como los diversos 37, 38 y 40 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; mediante oficio signado por sala de regidores 0609/2026 de fecha 04 de JUNIO del 2026 dos mil veintiséis se convocó a la sesión ordinaria número 8 de Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia en la cual, se estudió y analizo, entre otras solicitudes de Licencias Municipales, la relativa **A LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE MINISUPER**, en el domicilio de **CALLE TOLIMAN N° 400**, Colonia Solidaridad de esta municipalidad emitiendo el presente dictamen de conformidad a los siguientes: **DENOMINADO "REAL PROVINCIA CARNICERIAS" con domicilio en la calle TOLIMAN N° 400 Colonia Solidaridad de esta municipalidad.**

CONSIDERANDOS:

I.- DE LA COMPETENCIA.- Que el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco es competente para conocer y resolver sobre la expedición de la licencia de funcionamiento del giro **A LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE MINISUPER** en el domicilio en **calle Tolimán N° 400 Colonia Centro** de Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones 11 inciso a) y III inciso i) de la Constitución Federal, 15 fracción VI, 77 fracción 11 inciso b) de la Constitución Estatal, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 1, 4, 17 fracción I y 28 fracción V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

II.- DE LA PERSONALIDAD. - Que la personalidad de la solicitante quedo debidamente acreditada en el expediente correspondiente, ya que lo hace como persona física y por su propio derecho, por lo cual adjunto con credencial para votar con fotografía, documento que además de acompañar de la constancia verificación de datos, documentales y biométricos de la credencial para votar con fotografía expedida por Instituto Nacional Electoral, copia certificada del extracto del acta de nacimiento, expedida por el registro civil de este municipio, la constancia de situación fiscal y emitida por el sistema de administración tributaria de la Secretaría de crédito público, documentos todos los que abran el expediente respectivo, y que en qué día debidamente descritos en líneas arriba.

III.- DE LA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO.- Una vez analizado el contenido del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento del **C. JOSE MARTIN DE LA CRUZ BARAJAS** se advierte la pretensión para la obtención de **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO MINISUPER DENOMINADO "REAL PROVINCIA CARNICERIAS"** en el domicilio de **CALLE TOLIMAN N° 400 COLONIA SOLIDARIDAD** de esta municipalidad.





y que para tal efecto el administrado cumplió, con todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

De la misma forma la autoridad administrativa municipal como el Órgano consultivo ciudadano, llevaron a efecto todas y cada una de las etapas administrativas consecuentes a fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 28 del Reglamentos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, así como 11,16,17,18,19 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

IV.- DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD. - Derivado del estudio que llevo a cabo la Comisión Edilicia permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, respecto del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento promovida por el **C. JOSE MARTIN DE LA CRUZ BARAJAS**, **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE MINISUPER DENOMINADO "REAL PROVINCIA CARNICERIAS"** con domicilio en la **CALLE TOLIMAN N° 400 Colonia Solidaridad de esta municipalidad** y del análisis jurídico del mismo así como del procedimiento que se efectuó por parte de las diferentes áreas administrativas municipales y del órgano consultivo ciudadano, se dictamina que la solicitud puesta a consideración resulta **PROCEDENTE PARA OTORGARSE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE MINISUPER DENOMINADO "REAL PROVINCIA CARNICERIAS"** con domicilio en la **CALLE TOLIMAN N° 400 Colonia Solidaridad de esta municipalidad**. En Primer término, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos previstos en el numeral 27 del Reglamento de aplicación a la materia; En segundo lugar, se debe de enfatizar respecto de las anuencias vecinales recabadas por la Jefatura de Participación Ciudadana donde evidencia la aprobación y conformidad en su mayoría, la operación del establecimiento que aquí nos ocupa; requisito este que si bien, únicamente reviste el carácter de opinión de particulares no se debe de olvidar que el gobierno, de manera genérica es el encargado de establecer y regular el marco social en el que los ciudadanos nos desenvolvemos todos los días.

Desde que salimos de casa por la mañana, e incluso dentro de nuestros domicilios de esto la relevancia la decisión de los órganos y autoridades municipales, en el caso en concreto reviste importancia objetiva para considerar procedente la solicitud del **C. JOSE MARTIN DE LA CRUZ BARAJAS**. En tercer término, cabe resaltar que tal como se advierte del Oficio número 581/2026 suscrito por la Presidenta Municipal, la Secretaria General y el Oficial de Padrón y Licencias, En





sus calidades de Presidenta, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente, de dicho Consejo, la recomendación emitida por sus integrantes, resulto en una **OPINION FAVORABLE** ante la existencia de una mayoría simple de 07 votos a favor de la solicitud de la Licencia en cuestión.

Con base en lo expresado en líneas precedentes y que ha sido debidamente fundado y motivado, es que los integrantes de esta Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia consideramos que en virtud de que la interesada ha cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la licencia municipal petitionada. En ese tenor, ponemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedir la licencia municipal a la solicitante **JOSE MARTIN DE LA CRUZ BARAJAS, LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE MINISUPER DENOMINADO "REAL PROVINCIA CARNICERIAS"** con domicilio en la calle Tolimán número 400, Colonia Solidaridad del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEGUNDO. -Notifíquese e Instrúyase al Oficial de Padrón y Licencias municipal, el C. **LIC. SAUL LOPEZ GARCIA**, para que elabore y entregue la licencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 41 fracción 11 y 44 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, así mismo deberá establecer el aforo del cual debe ser señalado en la licencia y señalar estrictamente los horarios permitidos.

TERCERO. – Notifíquese e instrúyase a la Secretaria de Gobierno de este H. Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente acuerdo al Oficial de padrón y Licencias para los efectos correspondientes.



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

Atentamente:

"2026, Centenario Del Natalicio Del Compositor Zapotlense Rubén Fuentes

Gasson"
"2026, Centenario Del Aniversario Del Literario Roberto Espinoza Guzmán"

**"2026, Centésimo Quincuagésimo Aniversario Del Natalicio Del Compositor
Y Director De Orquesta José Paulino De Jesús Rolón Alcaraz"**

15 de junio de 2026.

SALA DE REGIDORES

C. ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ.

Regidor presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos
e Inspección y Vigilancia.


C. MARISOL MENDOZA PINTO.
Vocal de la Comisión Edilicia
Permanente de Espectáculos
Públicos e Inspección
y Vigilancia.


C. OSCAR MURGUIA TORRES.
Vocal de la Comisión Edilicia
Permanente de Espectáculos
Públicos e Inspección
y Vigilancia.

ARCHIVO---ESS/jusj